

ORDENANZA

ARTICULO 1º) La Municipalidad de Coronel Dorrego, otorgará a los productores participantes del PLAN TOROS, organizado por el SISTEMA SANITARIO PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS en conjunto con el INTA (EERA) Balcarce y el círculo de Veterinarios Local, un subsidio fiscal, para ser imputado como parte de pago a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal o la Tasa por Control de Marcas y Señales.-

ARTICULO 2º) En el caso de arrendamientos, el 50% del Subsidio podrá ser descontado por el arrendatario de la Tasa de Control de Marcas y Señales, y el 50% restante, por el propietario del campo de la Tasa Vial. Para hacerlo deberá presentar fotocopia del contrato de arrendamiento del campo.-

ARTICULO 3º) Para acceder al Subsidio Fiscal, el productor deberá estar al día con el Municipio o en su defecto haber consolidado la deuda previa.-

ARTICULO 4º) La inscripción será automática y le bastará al propietario o responsable del Establecimiento, firma la "Planilla de Revisación de Toros" consignando los datos que ésta pide, y entregarla al Agente Oficial del M.A.A. , quién hará llegar un listado de inscriptos, consignando nombre y cantidad de toros antes del 31 de Julio al Municipio.-

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo elevará un listado al MAA antes del 10 de Agosto , con el nombre de los productores inscriptos y el total de toros , a efectos de percibir el adelanto de la partida del MAA.-

ARTICULO 6º) El precio del kilogramo de carne de novillo, se tomará del promedio del Mercado de Liniers, de la semana del 1º al 5 de Agosto de 1989.-

ARTICULO 7º) Al finalizar el trabajo el productor le requerirá al veterinario privado la Tarjeta de Crédito Fiscal, que será entregada por el Sistema Sanitario Provincial previa certificación de lo realizado en el Establecimiento.-

En dicha tarjeta constará el número de toros aptos para servicio, con el total de kilogramos de desgravación que le corresponda. Esta tarjeta de Crédito Fiscal le servirá al productor como parte de pago del próximo vencimiento que tenga.-

ARTICULO 8º) Después que el productor – a través de su veterinario- haya realizado el control de aptitud física, revisión clínica de genitales externos e internos y el control de brucelosis, triquinosis y campylobacteriosis, se le otorgará la siguiente escala de desgravación:

Productores entre	1 y 4 toros:	40 Kg. Por toro apto para servicio.-
	5 a 8 toros:	30 kg. Por toro apto para servicio.-
	9 a 15 toros:	20 kg. Por toro apto para servicio.-

ARTICULO 9º) El productor tendrá plazo de presentación de la tarjeta de Crédito Fiscal al Municipio, hasta el 30 de Octubre de 1989.-

ARTICULO 10º) El Ejecutivo elevará al MAA, antes del 10 de noviembre de 1989 la lista definitiva de productores que realizaron el trabajo, con el número total de toros aptos, a fin de percibir el resto de la partida asignada al Plan.-

ARTICULO 11º) Los productores arrendatarios podrán convenir con los propietarios del predio que el crédito que pueda corresponderle les sirva como pago a cuenta de arrendamientos, permitiéndosele al propietario acogerse a los beneficios de los artículos 7º y 8º.-

En aquellos únicos casos en que no exista acuerdo expreso entre el propietarios y el arrendatario podrá este último imputar a cuenta de la Tasa por control de l a Tasa por Control de Guías, Marcas y Señales del Ejercicio de 1989, el importe que resultare beneficiario.-

ARTICULO 12º) Para participar de este Plan tanto los veterinarios privados, como los laboratorios de diagnóstico deberán ser reconocidos por el SISTEMA SANITARIO PROVINCIAL, mediante la firma de un Convenio.-

ARTICULO 13º) Autorízase al departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con el Ministerio de Asuntos Agrarios, adecuando las necesidades presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 20 de 1989.-

Registrada bajo el número: 0799/89